

ca de la Confesion Sacramental, trataremos de lo que ésta es en sí misma, de sus cualidades, y de su indispensable necesidad.

PARTE SEGUNDA PRÁCTICO--DOCTRINAL.

La Confesion Sacramental, conforme á la Doctrina Católica, es la declaracion de los pecados, hecha al Sacerdote provisto de verdadera jurisdiccion, para absolver de ellos, con el fin de que nos sean perdonados. El Sacerdote en este acto no obra como hombre, sino como ministro y haciendo las veces del mismo Jesucristo, segun lo declara en las siguientes palabras de que se sirve para absolver: NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO TE ABSUELVA; Y YO EN VIRTUD DE SU AUTORIDAD TE ABSUELVO, ETC. La sentencia pronunciada por el Confesor con estas palabras, es al mismo tiempo ratificada infaliblemente en el cielo, siempre que ella recaer sobre un pecador verdaderamente dispuesto; ó lo que es lo mismo, siempre que la voluntad del hombre, no frustra por su malicia aquel inefable perdon, por el que queda convertido otra vez en amigo de Dios, y su alma es revestida con toda la hermosura de la gracia que habia perdido por el pecado mortal.

Dios Nuestro Señor al establecer la confesion, no consagró y santificó, como dice Voltaire en las palabras poco há citadas, lo que la sabiduría humana habia alcanzado ó adivinado, no; sino que consagró y santificó lo que el hombre sabía ya, es cierto, mas no por sus propios alcances, sino por la religion ó revelacion primitiva, de la que, la humanidad, entregada por el pecado, á los más groseros y torpes errores, conservó siempre algunas verdades, á la manera que un pobre náufrago suele conservar uno que otro resto de las riquezas de que ántes de su desgracia fué poseedor. La Confesion era en efecto, en virtud de esto, una cosa sabida para los hombres, ó hablando más propiamente, siempre estuvo en la conciencia de la humanidad, que sin la confesion no puede haber perdon, ni de parte de Dios ni de parte del hombre, porque ni en la justicia de arriba, ni en la de aquí abajo, se ha perdonado nunca la culpa, sin que el culpable reconozca su falta, en lo que se descubre desde luego la confesion. Hé aquí, pues, lo que Nuestro Señor Jesucristo consagró y santificó, al instituir el Sacramento de la Penitencia, confiando á S. Pedro y los demás Apóstoles y en ellos á sus sucesores en el Episcopado y en el Sacerdocio, la potestad de perdonar los pecados,

así como la de retenerlos. En el fondo de las tradiciones que la humanidad habia conservado, aunque estropeadas y desfiguradas por el error, estaba la de la práctica de la confesion; y Nuestro Señor cuando vino al mundo, no á ABROGAR LA LEY primitiva, SINO Á CUMPLIRLA, promulgó de nuevo solemnemente aquella verdad desfigurada, haciendo de esta práctica un Sacramento, y diciendo á los hombres revestidos con el carácter del Sacerdocio que instituyó: LOS PECADOS QUE PERDONÁREIS, SERÁN PERDONADOS; Y LOS QUE RETUVIEREIS, SERÁN RETENIDOS. Esta Divina institucion facilitó al hombre el perdon de los pecados; que ántes no era posible para el hombre adulto, sin la contricion perfecta; miéntras que, desde entónces, todos han podido conseguir la remision de sus culpas, en virtud de la absolucion del Sacerdote, recibida con solo la atricion ó contricion imperfecta, mucho más fácil y comun que la primera, para los miserables hijos de Adán. Y no sólo tuvimos esta mayor facilidad de conseguir por ese medio el perdon; sino que por la misericordia de Dios, tal medio es el más apropiado á las necesidades del corazon.

La prueba de esto, la teneis, amados nuestros, en que, como observa un profundo filósofo, el conde de Maistre: el abrir el corazon á otra persona, cuando se ha cometido alguna culpa grave, ó algun crimen, no sólo no es contrario á la naturaleza del hombre; sino que ántes bien, el remordimiento, la agitacion y la angustia, que el crimen produce en quien lo comete, siempre que el hábito perverso no ha endurecido del todo su corazon, lo llevan naturalmente á confiar á otro sus penas, á derramarlas, por decirlo así, en el seno de la amistad y de la confianza, sintiéndose con esto el culpable, como aliviado y descargado de una parte del peso que le oprimia. ¡Tan radicado así está en la naturaleza humana, buscar en estos casos algun desahogo para el corazon! Nuestro Señor Jesucristo que lo formó y conoce perfectamente, léjos por tanto, de tratarnos con dureza, al instituir la Confesion Sacramental; nos ha tratado, por el contrario, con benignidad y grande reverencia, verificándose en esta vez, como en todas, el CUM MAGNA REVERENTIA DISPONIS NOS del sagrado libro de la SABIDURÍA.

Pues ahora bien. Esta confesion instituida por Nuestro Señor Jesucristo, exige por su misma naturaleza, ir acompañada de ciertas cualidades, para que sea realmente un Sacramento, que justifique al hombre, y lo restituya á la amistad de su Dios.

Entre las muchas que los teólogos católicos designan, sólo nos ocuparemos en esta instrucción de las tres principales, á las que en cierto modo pueden reducirse todas las demás, y que los doctores designan con las palabras INTEGRÁ, DOLOROSA Y OBEDIENTE.

La confesion debe ser INTEGRÁ, es decir, entera ó completa; porque siendo del todo incompatibles el pecado mortal y la gracia, no puede ni aun concebirse que queden perdonados algunos pecados mortales sin que al mismo tiempo sean perdonados todos los del mismo género que gravan la conciencia del penitente, y por eso, preciso es que al confesarse, se observe al pié de la letra la doctrina católica, conforme á la que, deben declararse en la confesion todos los pecados mortales no confesados, con sus circunstancias que los especifican, y tambien con aquellas que notablemente los agravan dentro de la misma especie. La falta voluntaria en esta integridad, no sólo invalida ó hace nula la confesion, sino que tambien la torna de medicina en veneno, puesto que el que de esta manera se confiesa, ocultando maliciosamente algun pecado mortal, léjos de recobrar la gracia y la amistad de Dios con tal confesion, comete con ella un nuevo pecado mortal gravísimo, un enorme sacrilegio.

Para no faltar, amados hijos nuestros, á esta integridad de la confesion, necesario es que la preceda el exámen diligente de la conciencia, por el que el hombre trae á su memoria, y pasa y repasa sus infidelidades y extravíos, en la amargura de su alma, para declararlos y confesarlos al ministro del Señor. La luz de lo alto es la que debe guiar al hombre, que tocado de la Divina gracia, quiere entrar en cuentas consigo mismo, despues de una vida, ó de algun tiempo considerable de ella, trascurrido en el abandono y en el olvido de sus deberes de cristiano y de las obligaciones respectivas de su estado y condicion. Preciso es que este hombre clame al Señor de lo íntimo de su corazon, diciéndole con el Santo Job: QUANTAS HABEO INIQUITATES ET PECCATA, SCELERA MEA, ET DELICTA OSTENDE MIHI, "Señor y Dios Altísimo, Vos solo conoceis mis iniquidades y pecados, como están en mi corazon; haz que yo los conozca en toda su multitud y gravedad, para acusarme de ellos á los piés de vuestros Santos ministros."

Una vez implorado el auxilio Divino, necesario es que el pecador vaya trayendo á su memoria los lugares por donde ha andado, los asuntos que ha manejado, las palabras con que se ha explicado, los

pensamientos que frecuentemente le han ocurrido; y que poniendo al frente de todo la ley inmaculada del Señor, vaya cotejando sus pensamientos, sus palabras y sus obras con cada uno de los Divinos preceptos, así como con cada una de las Sacrosantas leyes de la Iglesia, ya generales, ya concernientes á su estado.

Por ejemplo. Sobre los mandamientos de la ley de Dios: si ha cumplido con el primero haciendo actos de fé, de esperanza y de caridad; si lo ha quebrantado poniéndose en ocasion de perder la fé con perversas lecturas, ó concurrencias á conversaciones impías: si ha quebrantado el segundo, prorumpiendo en juramentos é imprecaciones: si ha faltado al tercero, no teniendo cuidado de hacer algunas buenas obras en los dias festivos: si ha violado el cuarto, siendo indócil y desobediente con sus padres, ó causándoles pesares graves con sus extravíos; y por este mismo estilo acerca de los demás preceptos del Decálogo. Sobre los de la Santa Iglesia: si ha faltado al primero, dejando de oír misa entera en los Domingos y fiestas de guardar, ó si solo la ha oído corporalmente y sin ninguna atencion religiosa: si ha violado el segundo y tercero, dejando de confesar y comulgar en algun año, ó algunos años: si se ha olvidado del cuarto, dispensándose del ayuno sin justa y grave causa, en los dias en que hay obligacion de ayunar, etc., etc.

Además de este exámen en general, preciso es que el penitente se examine sobre los deberes concernientes á su estado, así como á su empleo, giro, ó profesion. Si es, por ejemplo, padre de familia, deberá inquirir si ha atendido debidamente á la educacion de sus hijos; si les ha permitido compañías y libertades peligrosas; si ha cuidado de su sólida instruccion religiosa, ó si solo ha puesto su mira en instruirlos para que se hagan lugar en el mundo, descuidando de hacerlos ante todo hombres cristianos. Si la penitente es madre, deberá, por ejemplo, examinar, si sin verdadera y grave necesidad ha confiado la lactancia de sus hijos á extrañas nodrizas, á pesar de los gravísimos daños á que con esto se expone casi siempre á los niños, así en lo físico, como en lo moral; si no ha cuidado de quebrantarles la voluntad desde la cuna, para que no crezcan voluntariosos y consentidos, con enorme é indefectible perjuicio para la Religion y para la sociedad; si ha formado el corazon de sus hijas, inculcándoles desde su edad más tierna, de palabra y con el ejemplo, que nada hay más funesto para la mujer, que la disipacion y el prurito de lucir. En cuanto á la profesion, empleo ó gi-

ro. Si el penitente es juez, deberá examinar con diligencia si ha faltado á su deber, deteniendo culpablemente las causas, ó atendiendo en sus fallos, no á la justicia, sino á las recomendaciones ó resortes de alguna de las partes; si ha prestádose al cohecho ó al soborno, etc. Si el penitente es, por ejemplo, abogado, deberá inquirir si su conciencia no le acusa de haber patrocinado negocios injustos é inmorales, ó de haber prostituido su talento é instruccion al servicio de una causa inícuca. Si es comerciante, deberá recordár con cuidado si ha sido legal en los pesos y medidas, si ha tratado de monopolizar efectos de primera necesidad, si ha abusado de la sencillez de los compradores para engañarlos en cuanto á la calidad de los efectos etc.

A este modo, para no alargarnos demasiado con los ejemplos, deberá procederse en el exámen, segun las diversas profesiones y empleos, recorriendo en su memoria el penitente las obligaciones especiales anexas á su modo de vivir y cotejándolas con sus acciones, palabras é intenciones.

En cuanto al número de los pecados de cada especie, si es posible recordarlo con certeza, [preciso es que el penitente se acuse de esta manera: si tal recuerdo no fuere posible, bastará que exprese el número de un modo aproximado; y si se trata de pecados frecuentes de una misma especie, bastará que dé al confesor alguna noticia de la mayor ó menor duracion del tiempo en que vivió entregado á la perversa costumbre, y de la mayor ó menor multiplicidad ó repetición de los actos pecaminosos, por ejemplo, en cada dia, ó en cada semana, ó en cada mes.

Necesario es tambien examinar diligentemente la conciencia sobre la pasion que más nos domina. En unos suele ser la avaricia, en otros la soberbia, en éstos la lascivia, en aquellos la ambición: en unos la envidia, en otros la ira: en unos la embriaguez, en otros la pereza y la ociosidad; pero ningun hombre deja de sufrir ese yugo de alguna pasion determinada, sobre la que es preciso que examine su conciencia con particular atencion, puesto que en llegando cada uno á vencerla con una resolucion firme acompañada de la Divina gracia, desaparecen bien presto todos los otros defectos del alma, y el hombre llega á adquirir el dominio y señorío sobre sus desordenados apetitos; miéntras que por el contrario, si no se examina sériamente esta pasion favorita

no será nuestra vida más que un círculo vicioso de confesiones y de reincidencias, de malas costumbres y tal vez de sacrilegios.

Despues de esto, el pecador deberá igualmente recordar los pecados ajenos en que él haya tenido alguna cooperacion por haberlo mandado, aconsejado, aprobado, ó porque no los impidió debiendo impedirlos, segun su estado ó empleo. Punto es este bien claro, amados hijos nuestros, pero que acaso conviene hacer más perceptible; siendo como somos *deudores á sabios é ignorantes*. Supongamos que un labrador manda á cuatro de sus sirvientes que trabajen con él en un Domingo, sin causa grave y justa que lo excuse de pecado en aquella violacion del dia festivo. ¿Bastará á este hombre, acusarse de haber trabajado él mismo en Domingo, si no acusa haber mandado tambien á cuatro de sus sirvientes que lo acompañaran en el trabajo? De ninguna manera. Sabe una jóven que un hombre la persigue deshonestamente, y no obstante eso, esta jóven es inmodesta y provocativa en sus modales y manera de vestir, sin guardarse siquiera de aquel hombre, de cuyas intenciones perversas es sabedora. ¿Bastará á esa jóven acusarse en general de sus inmodestias, si no se acusa de haber fomentado con ellas la pasion impura y perversa de aquel hombre? Claro está que no.

Del mismo modo, en cuanto á los pecados de escándalo, preciso es examinar el número y calidad de las personas á quienes se ha escandalizado. Un hombre es dado á proferir con frecuencia palabras torpes y obscenas, y de ordinario las profiere delante de jóvenes de ambos sexos. ¿Bastará que este hombre se acuse de su costumbre perversa de proferir tales palabras, si no expresa el escándalo dado con ellas, y la calidad, y el número de los niños ó jóvenes, á cuya inocencia causa tanto daño con su indecente y obsceno lenguaje? Ciertamente que no. Otro se entrega á lecturas impías, y las hace en voz alta, en presencia de varias personas. ¿Será suficiente para éste, acusarse de haber leído tal libro, folleto, ó periódico impío; si no declara, que lo ha hecho delante de otros, y si no expresa el número y clase de los oyentes ante quienes se permitió tal escándalo? Tampoco. Preciso es explicar todo esto, para cumplir con la integridad de la confesion.

Si á lo que llevamos dicho, agregais la necesidad de responder con verdad á las preguntas que haga el confesor, en órden á la costumbre y reincidencia, así como acerca de otras circunstancias, conducentes al pleno conocimiento de los pecados, tendreis ya con estas breves indica-